

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

6979 Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.

Visto el expediente de prórroga de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Prórroga; número de expediente, 30/01/0024/2015; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.; código de convenio, 30100011012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 23/2/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 8 de mayo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando Jose Velez Alvarez.

**Prórroga del I Convenio colectivo de Ttes. La Murciana Central, S.L.
Murcia años 2015-2016**

Artículo Preliminar

La presente prórroga del I Convenio Colectivo de Centro de Trabajo de Ttes. La Murciana Central, S.L., (código de convenio colectivo 30100011012013) publicado en el BORM de 4 de mayo de 2013, se firma por la Representación de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. (CIF B29583945) en la persona de su Dir. RRHH y apoderado, Jose A. Vega Moreno, y la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo de Murcia, sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia, en la persona de su delegada de personal, Purificación Candela López.

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación y firma de la presente prórroga.

Primero.- Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016 se aplicará, el Convenio colectivo de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L. 2013-2014 publicado en el BORM de 4 de mayo de 2013.

Segundo.- Se modifica el artículo 9 que quedará redactado del siguiente modo

Artículo 9

Estructura del salario

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo están integradas por el salario base, plus de asistencia y productividad, plus de transporte y las gratificaciones extraordinarias, así como, en su caso, los complementos salariales a los que hubiera derecho

Las cuantías salariales para el año 2015 serán las que se fijan para cada una de las categorías profesionales en la Tabla Salarial Anexa I y resultan de incrementar las cuantías vigentes en el año 2014 en un 0,5%.

Para el año 2016, la totalidad de los conceptos económicos se incrementarán en un 0,5% o en el porcentaje en el que varíe el i.p.c. de diciembre de 2015 respecto del i.p.c. de diciembre de 2014 con un máximo del 1,25%, estos es, en aquel de ambos porcentajes que sea mayor. Tan pronto como sea conocido el i.p.c. de 2015, ambas partes se reunirán a instancias de cualquiera de ellas y fijarán la tabla salarial para el año 2016.

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.**Anexo I****Tabla salarial año 2015**

GRUPO I	SUPERIOR Y TÉCNICO		
Jefe de Sección	1.006,31	Ayudante y/o Mozo Especialista	416,99
Jefe de Negociado	962,57	Auxiliar Almacén-Basculero	406,35
Jefe de Tráfico de Primera	1.006,31	Mozo Ordinario	395,97
Jefe de Tráfico de Segunda	918,80		
Encargado General Agencias de Transporte	993,18		
Contramaestre o Encargado	958,00		
GRUPO II	ADMINISTRACIÓN	GRUPO IV	SERVICIOS AUX. Y TALLER
Oficial de Primera	919,69	Capataz de Taller o Jefe Equipos	976,48
Oficial de Segunda	884,67	Oficial de Primera de Oficinas	924,60
Encargado Almacén Agencias de Transporte	919,69	Oficial de Segunda de Oficinas	887,23
Auxiliar	853,17	Mozo Especializado de Taller	864,30
Telefonista	416,99	Peón Ordinario	395,97
GRUPO III	MOVIMIENTO	GRUPO V	SUBALTERNO
Conductor Mecánico	924,60	Ordenanza	416,99
Conductor	887,23	Guarda	406,35
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	883,42	Personal de Mantenimiento y Limpieza	395,97
Capataz	884,67		

- Plus Asistencia: 155,75 €/mes x 12 mensualidades
- Plus Transporte: 116,25€/ mes x 12 mensualidades

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0154
A partir de 10.000 km/mes	0,0295
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0175
A partir de 10.000 km/mes	0,0313
DIETAS	
Desayuno	4,9525
Comida	12,3769
Cena	10,8374
Cama	8,0048
Variable	
VEHÍCULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0225
A partir de 10.000 km/mes	0,4305
VEHÍCULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0252
A partir de 10.000 km/mes	0,0454